

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la solicitud que presenta el apoderado judicial de la parte demandante en memorial visible al folio (218) del expediente, este Despacho accede a lo pedido. En consecuencia, se ordena el aplazamiento de la diligencia de Inspección judicial que está programada para el día de mañana seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana.

Por consiguiente, este Despacho Judicial, de conformidad con lo ordenado en el Art. 375 del C.G.P., numeral 9º se señala como nueva fecha el próximo diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la inspección judicial al bien inmueble rural materia de declaración de pertenencia, denominado “LAS DELICIAS” ubicado en la VEREDA Las Flores del Municipio de Zapatoca, con intervención de perito, para que preste la correspondiente asesoría y acompañamiento a este operador con el fin de establecer su ubicación, linderos, conservación, mejoras y demás actos posesorios sobre el predio; la identificación física del inmueble, su descripción, localización, área, cabida, obras que hubieran contribuido al aumento del valor del bien, antigüedad de cada una de ellas y su avalúo, las ganancias o réditos que el inmueble hubiere podido obtener, la explotación económica que se desarrolla en el predio y su antigüedad y establecer el estado de los linderos respecto de los vecinos colindantes, planteados en los memoriales petitorios (Fls. 3, 21 y 172 vto del expediente); y además por parte del Juzgado, quien ejerce la posesión en el predio y los demás datos que se estimen conducentes.

Este Despacho para efecto de llevar a cabo la Inspección Judicial antes referida tiene en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para proteger la salud de usuarios y funcionarios judiciales con ocasión de la pandemia generada por la enfermedad covid-19, las que fueron reiteradas entre otros, en el acuerdo número 11632 del 30 de septiembre de 2020, se dispuso que a partir del 1º de octubre de 2020, los funcionarios judiciales pueden practicar las diligencias de inspección judicial, reiterando las disposiciones de la preferencia del trabajo en casa, prohibiendo la presencialidad a quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; y a las mujeres en estado de gestación, concurriendo algunas de estas

comorbilidades con el estado de salud con el suscrito y de una de las personas que conforman el equipo de trabajo, y considerándose que para esa fecha, haya disminuido el riesgo de contagio de dicha enfermedad y pueda llevarse a cabo en debida forma, siempre y cuando se de las condiciones que permitan cumplir con todos los protocolos de bioseguridad tanto para el transporte hasta el sitio de la diligencia, como en el desarrollo de la misma.

Líbrese comunicación a las partes.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Augusto Ramírez Supelano', written over several horizontal lines.

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez